



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 65 de 2022  
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué, siendo la 2 p.m., del día de hoy **seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por **NELSON ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ** contra **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRO**. Radicación 73001-33-33-009-2020-000062-00.

Esta diligencia, se llevará a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante	Nelson Enrique Gómez Rodríguez
Apoderado	Dr. Isidro Bermúdez Sánchez
Cedula de Ciudadanía No.	91.435.868
Tarjeta Profesional No.	194.860
Correo Electrónico	<a href="mailto:isibermuede@hotmai.com">isibermuede@hotmai.com</a>

Parte Demandada – Policía Nacional	Datos
Apoderado	Dra. Nancy Stella Cardoso Espitia
Cedula de Ciudadanía No.	38.254.116
Tarjeta Profesional No.	76.397
Correo Electrónico	<a href="mailto:Nancy.cardoso@correo.policia.gov.co">Nancy.cardoso@correo.policia.gov.co</a>

Parte Demandada – Ministerio de Defensa	Datos
Apoderado	Dra. Martha Ximena Sierra Ossa
Cedula de Ciudadanía No.	27.984.432
Tarjeta Profesional No.	141.967
Correo Electrónico	<a href="mailto:Notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co">Notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:marxis7@hotmail.com">marxis7@hotmail.com</a>

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascon Romero

**CONTROL DE LEGALIDAD**

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.



Decisión notificada en estrados.

### **PRUEBAS POR PRACTICAR:**

A continuación, la señora juez insta al apoderado de la parte demandante para que presente sus testigos, conectados a la diligencia.

#### ➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO.**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios de **Mariluz Caballero Bonilla y José Daniel Gómez Rodríguez**; para lo cual se les toma el juramento de rigor; cumplido ello, se adelanta la diligencia.

Se procede con la declaración de **Mariluz Caballero Bonilla**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la señora Juez para interrogar al testigo.
- Interviene la apoderada de la Policía Nacional.
- Interviene la apoderada del Ministerio de Defensa.
- Interviene el señor Procurador.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las 2:29 pm.

Asiste a través de medio electrónico  
**MARILUZ CABALLERO BONILLA**  
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **José Daniel Gómez Rodríguez**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la señora Juez para interrogar al testigo.
- Interviene la apoderada de la Policía Nacional.
- Interviene la apoderada del Ministerio de Defensa.
- Interviene el señor Procurador.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las 2:39 p.m.

Asiste a través de medio electrónico  
**JOSE DANIEL GOMEZ RODRIGUEZ**  
Testigo.



Culminada la recepción de los testimonios, procede el despacho a requerir a la apoderada de la Policía Nacional para que presente a sus testigos conectados a la presente diligencia.

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO parte demandada Policía Nacional.**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios de **Neil Jahirs Roncancio, Gilbert Alfonso García y Miguel Ángel Agudelo Ramírez**; para lo cual se les toma el juramento de rigor; se adelanta la diligencia.

Se procede con la declaración de **Neil Jahirs Roncancio**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (Policía Nacional), quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de la parte demandante
- Interviene la apoderada del Ministerio de Defensa.
- Interviene el señor Procurador.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las 3:33 pm.

Asiste a través de medio electrónico  
**NEIL JAIHRS RONCANCIO**  
**Testigo.**

Ahora se recepciona la declaración de **Gilbert Alfonso García Arzuza**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (Policía Nacional), quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la señora Juez para interrogar al testigo.
- Interviene el apoderado de la parte demandante.
- Interviene la apoderada del Ministerio de Defensa.
- Interviene el señor Procurador.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las 4:13 p.m.

Asiste a través de medio electrónico  
**GILBERT ALFONSO GARCIA ARZUZA**  
**Testigo.**

Ahora se recepciona la declaración de **Miguel Ángel Agudelo Ramírez**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de



todo cuanto sepa y le conste. A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (Policía Nacional), quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la señora Juez para interrogar al testigo.
- Interviene el apoderado de la parte demandante.
- Interviene la apoderada del Ministerio de Defensa.
- Interviene el señor Procurador.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las 4:42 p.m.

Asiste a través de medio electrónico  
**MIGUEL ANGEL AGUDELO RAMIREZ**  
Testigo.

Recepcionados los anteriores testimonios, encuentra el despacho que se encuentran pendientes por recaudar pruebas documentales a cargo de la parte demandante, por lo cual, se le concede el uso de la palabra para que se manifieste al respecto

Indica el apoderado que respecto a las valoraciones pendientes las mismas se encuentran en trámite.

Teniendo en cuenta la manifestación, el Despacho insta al apoderado para que continúe haciendo las gestiones para el recaudo de las pruebas.

Finalmente, el despacho dispone que una vez se alleguen las documentales pendientes, se le imparta por parte de secretaria el trámite que fue indicado en la audiencia inicial, surtido el trámite se declarará clausurado el debate probatorio.

**Notifica en estrados la decisión.**

Así las cosas, conforme lo predicado por el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente al vencimiento del traslado que haga la secretaria de las pruebas anteriormente indicadas, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 4:46 a.m.

Asiste a través de medio electrónico  
**ISIDRO BERMUDEZ SANCHEZ**  
Apoderado demandante



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Asiste a través de medio electrónico  
**NANCY STELLA CARDOSO**  
Apoderada parte demandada – Policía Nacional.

Asiste a través de medio electrónico  
**MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA**  
Apoderado parte demandada – Min. Defensa.

Asiste a través de medio electrónico  
**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**  
Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué

Asiste a través de medio electrónico  
**HORACIO FABIAN PEÑA CORTES**  
Secretario Ad-hoc

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
La Juez  
**ACTA No. 65 DE 2022**

**Firmado Por:**

**Diana Paola Yepes Medina**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**009**

**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be43ea37797bef7937cc4dcfa8f443e4fc22d902626d6eb9e62805668422cad**

Documento generado en 07/07/2022 11:11:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**